



Radicado No.: 20161520021441

Fecha: 20-05-2016

CIRCULAR EXTERNA

PARA: OPERADORES DE RED
DE: DIRECTOR GENERAL UPME
ASUNTO: CUMPLIMIENTO RESOLUCIÓN CREG No. 024 DE 2013
FECHA: 20 DE MAYO DE 2016

Teniendo en cuenta que el Plan de Expansión de Referencia Generación – Transmisión 2015 – 2029 fue adoptado por el Ministerio de Minas y Energía mediante la Resolución 40095 del 1 de febrero 2016, la Unidad le recuerda a los Operadores de Red que tienen hasta el 1 de junio del 2016 para el cumplimiento del Artículo 4 de la Resolución CREG 024 de 2013, el cual establece que:

*"(...) **Artículo 4.** Expansión del STR por parte del OR. El OR es el responsable por la ejecución de los proyectos requeridos en el STR que opera contenidos en su plan de expansión.*

Para los proyectos de expansión en el STR con fecha prevista de puesta en operación comercial dentro de los 36 meses siguientes a la adopción del Plan de Expansión del SIN, los OR tendrán un plazo máximo de cuatro meses, contados a partir de la adopción del plan, para manifestar por escrito a la UPME el interés en ejecutar la expansión identificada en el sistema que opera.

En la misma comunicación, el OR deberá adjuntar el cronograma de ejecución del proyecto e informar el nombre del interventor seleccionado de acuerdo con el artículo 26. Cuando haya lugar, deberá entregar copia de la aprobación de la garantía de que trata el artículo 31.

En caso de no manifestar interés o de no entregar la información requerida dentro del plazo previsto en este artículo, el proyecto se ejecutará mediante un Proceso de Selección en el que el OR no podrá participar, salvo que se trate de un proyecto con costo superior al Costo Medio del Nivel de Tensión 4 de acuerdo con lo establecido en el artículo 9.

Avonida Calle 26 No 89 D – 91 Torre 1, Oficina 901
PBX (57) 1 222 06 01 FAX: 295 98 70
Línea Gratuita Nacional 01800 911 729
www.upme.gov.co



(M) MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA





Bogotá D.C.

Página 2 de 2



Radicado No.: 20161520021441

Fecha: 20-05-2016

Parágrafo. Los OR relacionados con un mismo proyecto de expansión del STR deberán acordar previamente si el proyecto se ejecuta en forma individual o conjunta, y remitir a la UPME una única comunicación con la información de que trata el presente artículo. Si no hay acuerdo entre los OR asociados con el proyecto, se entenderá que no se dio cumplimiento a lo establecido en este artículo y por tanto se procederá a iniciar un Proceso de Selección para su ejecución, en el que no podrán participar ninguno de los OR asociados con el proyecto. (...)"

Cordialmente,

RICARDO HUMBERTO RAMÍREZ CARRERO
Subdirector de Energía Eléctrica delegado de las Funciones del Despacho de la Dirección General

